



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 8 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)

Tengo el honor de transmitir adjunto un documento del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) en el que se expone su posición acerca de las recomendaciones que figuran en el décimo informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución [1526 \(2004\)](#) ([S/2019/481](#)), que fue presentado al Comité de conformidad con el párrafo a) del anexo de la resolución [2255 \(2015\)](#).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento de posición a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(*Firmado*) Dian Triansyah **Djani**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)



Posición del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) sobre las recomendaciones contenidas en el décimo informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

1. El 30 de abril de 2019, el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones presentó su décimo informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011). El Comité considera que todos los Estados Miembros deben ser informados de las recomendaciones formuladas por el Equipo de Vigilancia y de la posición del Comité al respecto. Los números de los párrafos que se indican en el presente documento se refieren al décimo informe del Equipo de Vigilancia.

Recomendación específica sobre la cuestión de la radicalización en la cárcel de Pul-e-Charkhi

2. En el párrafo 66, el Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité escribiera al Gobierno del Afganistán para poner de relieve el riesgo de radicalización y planificación de ataques en las cárceles. El Comité actuará en consecuencia y está de acuerdo en escribir al Gobierno del Afganistán, poniendo de relieve el riesgo de radicalización y planificación de ataques en las cárceles.

Aplicación de las sanciones

3. En el párrafo 76, el Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité escribiera a todos los Estados Miembros para recordarles sus obligaciones de aplicar la prohibición de viajar descrita en la resolución 2255 (2015) del Consejo de Seguridad, en particular de cumplir los procedimientos de exención. Asimismo, el Comité alentaría a los Estados Miembros que pudieran acoger el proceso de paz a que considerasen la posibilidad de presentarle una exposición informativa sobre los resultados y los progresos realizados durante la visita, además de cumplir otras obligaciones en materia de presentación de informes, de conformidad con la resolución 2255 (2015). El Comité actuará en consecuencia y está de acuerdo en escribir a todos los Estados Miembros, recordándoles sus obligaciones de aplicar la prohibición de viajar descrita en la resolución 2255 (2015), en particular de cumplir los procedimientos de exención, y alentando asimismo a los Estados Miembros que puedan acoger el proceso de paz a que consideren la posibilidad de presentarle una exposición informativa sobre los resultados y los progresos realizados durante la visita, además de cumplir otras obligaciones en materia de presentación de informes, de conformidad con la resolución 2255 (2015).

4. En el párrafo 82, el Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité escribiera a todos los Estados Miembros para destacar la importancia de la cooperación y el intercambio de información entre las unidades de inteligencia financiera de todos los Estados, en el contexto de lo dispuesto en el párrafo 28 de la resolución 2462 (2019) del Consejo de Seguridad, en el que se exhorta a los Estados a que, entre otras cosas, fortalezcan la cooperación internacional para prevenir y combatir la financiación del terrorismo, incluso garantizando el intercambio efectivo de inteligencia financiera pertinente mediante mecanismos bilaterales y multilaterales y asegurándose de que las autoridades competentes tengan la capacidad suficiente para atender con eficacia las solicitudes de cooperación internacional. El Comité actuará en consecuencia y está de acuerdo en escribir a todos los Estados Miembros para destacar la importancia de la cooperación y el intercambio de información entre las unidades de inteligencia financiera de todos los Estados, en el contexto de lo dispuesto en el párrafo 28 de la resolución 2462 (2019).